

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

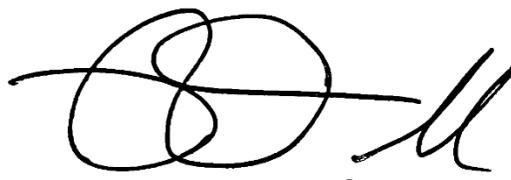
Ref: Proceso Simulación de Contrato. Rad. 11001310304320200000100

Reconózcase personería al abogado JAIRO ABADÍA NAVARRO como apoderado SUSTITUTO del demandado CESAR JAVIER RODRÍGUEZ, en los términos del poder conferido.

De las excepciones previas y de mérito propuestas por el demandado CESAR JAVIER RODRÍGUEZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P. Téngase en cuenta que de conformidad con lo señalado en auto de 11 de marzo de 2021 (pdf 14), la apoderada podrá manifestar estarse a los escritos ya presentados a efecto de descorrer el traslado.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 9 de agosto de 2022, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9c70deb4c8ba321c3f951cfc909cff77713bffe25ae95e1741994f1a31fb7f**

Documento generado en 14/06/2022 02:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**